

# Seguro de Bicis y Patinetes Eléctricos

## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F

Registrada en: ESPAÑA N° Autorización D.G.S.F.P: M-0083

Producto: Seguro Verde Esencial El Corte Inglés

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro personal de contratación voluntaria dirigido a los residentes en España. Garantiza las coberturas de Responsabilidad Civil, así como el pago de indemnizaciones en caso de accidentes con bicicletas, con o sin motor y patinetes eléctricos no sujetos al Seguro Obligatorio del Automóvil y cuya velocidad no supere los 25 km/h.



### ¿Qué se asegura?

#### Coberturas básicas incluidas

- ✓ **Responsabilidad civil:** Hasta 150.000 € en indemnizaciones por daños personales o hasta 50.000 € en daños materiales causados a terceros durante la conducción de bicis y patinetes eléctricos.
- ✓ **Fallecimiento:** 3.000 €  
Muerte como consecuencia de un accidente durante la conducción de bicis y patinetes eléctricos.
- ✓ **Invalidez permanente absoluta: 3.000 €**  
Toda lesión reconocida en España, de carácter permanente, cuyas secuelas inhabiliten al asegurado para desempeñar por completo cualquier tipo de profesión u oficio.
- ✓ **Defensa jurídica:**  
La defensa en juicio en caso de accidente, con un límite de 3.000 € por abogados designados por Mutua y hasta 1.500 € para abogados de libre elección.
- ✓ **Reclamación de daños:**  
La reclamación al culpable de los daños producidos en el accidente, con un límite de 3.000 € por abogados designados por Mutua y hasta 1.500 € por abogados de libre elección.



### ¿Qué no está asegurado?

#### Principales exclusiones

- ✗ Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental o contaminación exigida por un particular o la Administración Pública.
- ✗ Los siniestros derivados de la utilización del vehículo como instrumento de la comisión de actos dolosos contra las personas y los bienes.
- ✗ El siniestro derivado de la participación en actos delictivos, apuestas, duelos o riñas, siempre que en este último caso hubiera actuado en legítima defensa o en salvamento de personas o bienes.
- ✗ El siniestro que se produzca por enajenación mental, estado de embriaguez del asegurado o bajo la influencia de drogas, medicamentos, tóxicos o estupefacientes. Se considera que hay embriaguez cuando la tasa de alcoholemia supera las tasas permitidas en la legislación sobre tráfico y seguridad vial.
- ✗ Los accidentes ocurridos cuando el vehículo se utilice para el desarrollo de una actividad económica propia o ajena.
- ✗ Los daños, lesionados o perjuicios a terceros de cualquier clase derivados de la participación en competiciones deportivas oficiales o privadas, así como en entrenamientos, pruebas, apuestas, exhibiciones, carreras y concursos o similares.
- ✗ Cualquier accidente producido por vehículos sujetos al ámbito de aplicación y requisitos de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor.
- ✗ Los daños causados por el vehículo que incumpla el manual de características dictado por la Dirección General de Tráfico o que haya sido manipulado.
- ✗ El siniestro que sea consecuencia directa del incumplimiento de las indicaciones prescritas por el fabricante.
- ✗ Los daños ocasionados a terceros mientras el vehículo permanezca robado, hurtado o desaparecido.
- ✗ Los daños que tengan su origen en el incumplimiento de normas y reglamentos específicos para este tipo de vehículos o fuera de las zonas habilitadas para la circulación de los vehículos por las Leyes u Ordenanzas Municipales.
- ✗ Los daños reclamados por responsabilidad civil contractual y los daños indirectos o consecuenciales.
- ✗ Los daños causados a los ocupantes del vehículo.
- ✗ Los hechos voluntariamente causados por el asegurado o aquellos en los que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a cobertura?

Si, principalmente las siguientes:

### Responsabilidad civil:

- ! Franquicia 100 € por daños materiales
- ! Sublímite por víctima: 75.000 €

### Reclamación de daños:

- ! No queda incluida en esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de éstos.
- ! Para la gestión de infracciones administrativas de tráfico, el cliente deberá aportar la documentación necesaria a Mutua Madrileña al menos 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo para recurrir. En ningún caso Mutua Madrileña responderá del importe económico de estas sanciones.

### Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta:

- ! Mutua Madrileña indemnizará, siempre que se manifiesten en el plazo de un año desde la ocurrencia del accidente.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito de cobertura de este seguro es España.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación a la Aseguradora de la ocurrencia del daño en el plazo máximo de 7 días.
- Debe colaborar con los peritos y demás profesionales de la aseguradora durante la tramitación del expediente.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado para la contratación.
- El precio del seguro se abonará de manera anual.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado.
- El contrato de seguro es anual renovable.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la fecha de finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.

V.1. 26/04/2024